

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 001-2022-D-FIME

Bellavista, 05 de enero de 2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vista, la Carta del Presidente de Jurado de Exposición del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: "IMPLEMENTACION DE ESTACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE ACARREO DE MINERAL EN LA RAMPA 1 Y 2 DE LA UNIDAD MINERA KOLPA - HUANCAMELICA" del señor Bachiller en Ingeniería Mecánica, ESCOBEDO PORTAL, Marx, hace llegar los informes del Secretario y Vocal del citado Jurado, quienes indican al igual que el suscrito, que el interesado se encuentra apto para continuar con el trámite de exposición.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de Ciento Cuarenta (140) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias; considerándose en el Art.33º la Titulación Profesional por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional en dos procedimientos; sin ciclo taller y con ciclo taller;

Que, de acuerdo al Artículo 95º, del citado Reglamento, dice: El procedimiento para la aprobación del proyecto de informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, a desarrollar es el mismo que para una tesis y se indica en los artículos del 75º al 78º del presente reglamento;

Que, con Resolución Nº 001-2021-D-FIME del 22.01.2021, en el segundo resuelve, se reconoce como Asesor del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: "IMPLEMENTACION DE ESTACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE ACARREO DE MINERAL EN LA RAMPA 1 Y 2 DE LA UNIDAD MINERA KOLPA - HUANCAMELICA", del señor Bachiller en Ingeniería Mecánica, ESCOBEDO PORTAL, Marx, al Mg. Juan Guillermo Mancco Pérez;

Que con Resolución Decanal Nº 155-2021-D-FIME de fecha 02.11.2021, se aprobó el título del Trabajo de Suficiencia Profesional: "IMPLEMENTACION DE ESTACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE ACARREO DE MINERAL EN LA RAMPA 1 Y 2 DE LA UNIDAD MINERA KOLPA - HUANCAMELICA" del citado bachiller; se autoriza a la Unidad de Investigación la inscripción en el libro respectivo y se establece un plazo de 02 (dos) años para que presente y sustente el Trabajo de Suficiencia Profesional, caso contrario, el expediente es devuelto al interesado para que inicie nuevo trámite;

Que con Resolución Nº 164-2021-D-FIME de fecha 11.11.2021, se DESIGNA, al Jurado de Exposición del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado " IMPLEMENTACION DE ESTACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE ACARREO DE MINERAL EN LA RAMPA 1 Y 2 DE LA UNIDAD MINERA KOLPA - HUANCAMELICA", del mencionado bachiller, recayendo en los profesores: Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán (Presidente), Mg. Alfonso Santiago Caldas Basauri (Secretario), Mg. Juan Carlos Huamán Alfaro (Vocal) y Mg. Gutierrez Hervias, Esteban Antonio (Suplente);

Que, mediante el documento del visto, el Presidente de Jurado de Exposición del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: "IMPLEMENTACION DE ESTACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE ACARREO DE MINERAL EN LA RAMPA 1 Y 2 DE LA UNIDAD MINERA KOLPA - HUANCAMELICA" del señor Bachiller en Ingeniería Mecánica, ESCOBEDO PORTAL, Marx, hace llegar los informes del Secretario y Vocal del citado Jurado, quienes indican al igual que el suscrito, que el interesado se encuentra apto para continuar con el trámite de exposición;

Que, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario Nº 019-2021-CU, de fecha 20.01.2021, se aprueba los LINEAMIENTOS DE SUSTENTACIÓN DE TESIS Y EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL EN FORMA NO PRESENCIAL de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo a la Disposición Nº 3 del precitado Lineamiento, dice: El acto de sustentación no presencial se realizará vía Google Meet utilizando el correo institucional, teniendo en cuenta que la sustentación es en acto público, siendo el presidente del jurado responsable de grabar todo del proceso, siendo documento probatorio del acto;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, presentado por el bachiller de Ingeniería Mecánica, ESCOBEDO PORTAL, Marx, titulado **"IMPLEMENTACION DE ESTACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE ACARREO DE MINERAL EN LA RAMPA 1 Y 2 DE LA UNIDAD MINERA KOLPA - HUANCAVELICA"**.
2. **AUTORIZAR**, a la Unidad de Investigación de la Facultad, la inscripción en el Libro respectivo, el Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado **"IMPLEMENTACION DE ESTACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE ACARREO DE MINERAL EN LA RAMPA 1 Y 2 DE LA UNIDAD MINERA KOLPA - HUANCAVELICA"**, presentado por el citado bachiller.
3. **DECLARAR EXPEDITO y AUTORIZAR** la exposición del mencionado Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.
4. **ESTABLECER**, que el **ACTO PÚBLICO DE EXPOSICIÓN** se llevará a cabo el día sábado 08 de enero de 2022 a las 10.30 horas, vía Google Meet utilizando el correo institucional.
5. **INDICAR**, que el Presidente del Jurado, será el responsable de grabar todo el proceso de sustentación, para ello generará los link respectivos.
6. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, profesores del Jurado de Exposición, asesor e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano